



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0569-R-2018
PIURA, 03 de abril de 2018

VISTO

El expediente N° 281-8301-17-2 de fecha 29 de diciembre de 2017, remitido por el Dr. AMANCIO MARTÍNEZ GÓMEZ, Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0284-R-2006 de fecha 22 de febrero de 2006, se resolvió: Artículo 1.- Autorizar a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue, en vías de regularización una asignación económica de cien y 00/100 nuevos soles (S/. 100.00) mensuales a cada una de las señoras Lic. Magda Valderrama Alcántara y Lic. Aura Ruidías Valdiviezo, asistentes sociales, adscritas a la Oficina Central de Bienestar Universitario, por concepto de movilidad por las visitas domiciliarias que realizan a los alumnos de Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2006. Artículo 2.- Cargar el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0301-R-2017 de fecha 07 de marzo de 2017, se autorizó en vías de regularización a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, la suma de trescientos y 00/100 soles (S/300.00) mensuales, a favor de cada una de las Asistentes Sociales adscritas a la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, licenciadas Magda Ricardina Valderrama de Suárez y Aura Victoria Ruidías Valdiviezo, por concepto de movilidad por visitas domiciliarias a los estudiantes de la UNP, IDEPUNP, ETSUNP, además de las coordinaciones que realicen a nivel externo con otras instituciones como hospitales, Beneficencia Pública, ALINEN, MINDES, CREMPT, entre otras;

Que, con Oficio N° 623/2017-UNP-OCBU de fecha 28 de diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, solicita se autorice la renovación de la Resolución Rectoral N° 0301-2016 de fecha 07 de marzo de 2017, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; a fin de realizar visitas domiciliarias a nivel interno y externo a los alumnos solicitantes de los servicios sociales que prestan como becas alimentarias, apoyos académicos, exoneraciones de pagos de las Facultades (PATED), así como realizar coordinaciones en otras instituciones como las detalladas en el párrafo precedente;

Que, mediante Oficio N° 013-RECTORADO-2018/UNP de fecha 04 de enero de 2018, el Sr. Rector, autoriza la emisión de la resolución otorgando la suma de trescientos y 00/100 soles (S/300.00) mensuales, a favor de cada una de las Asistentes Sociales adscritas a la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, licenciadas Magda Ricardina Valderrama de Suárez y Aura Victoria Ruidías Valdiviezo, por concepto de movilidad por visitas domiciliarias a los estudiantes de la UNP, IDEPUNP, ETSUNP, además de las coordinaciones que realicen a nivel externo con otras instituciones como hospitales, Beneficencia Pública, ALINEN, MINDES, CREMPT, entre otras;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, con Certificación Presupuestal N° 0208-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 19 de enero de 2018, otorga cobertura en sección funcional 006, certificado 026, secuencia 003, partida 2.3.2.1.2.99, monto S/ 7,200.00, fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, concepto de acuerdo a la proyección de gastos en el Presupuesto Institucional de Apertura 2017 asigna cobertura presupuestal para la renovación de la Resolución Rectoral N° 0301-R-2017, la que se renovará en las mismas condiciones. Ejecución sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 - Ley N° 30693; establece en su artículo 4.2: “Todo acto administrativo, acto de administración o las Resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, según el artículo 6° de la misma Ley, se establece “Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente...” Que si bien existe prohibición legal expresa, respecto al otorgamiento de nuevas bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole



2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0569-R-2018
PIURA, 03 de abril de 2018

a favor del personal en las Entidades Públicas, se debe tener en cuenta que dicha asignación económica se ha venido asignando desde antes del año 2006, a favor de las servidoras: Magda Ricardina Valderrama de Suarez y Aura Victoria Ruidías Valdiviezo, en su condición de Asistentas Sociales adscritas a la Oficina Central de Bienestar Universitario de la UNP;

Que, con Informe N° 301-2018-OCAJ-UNP de fecha 02 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de conformidad a lo informado por los Jefes de las Oficinas Centrales de Planificación y Administración de Recursos Humanos; opina por la procedencia de la solicitud de asignación económica ascendente a S/300.00 soles mensuales, por concepto de movilidad local a favor de las servidoras: Lic. Magda Ricardina Valderrama de Suarez y Aura Victoria Ruidías Valdiviezo, en su condición de Asistentas Sociales Adscritas a la Oficina Central de Bienestar Universitario de la UNP, para la realización de acciones inherentes a su cargo, para el presente año 2018;

Que, en atención a la copia de DNI presentada por la Asistente Social Lic. Magda Ricardina, es pertinente consignar sus apellidos como "Valderrana Alcantara", debido a su actual estado civil,

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, en vías de regularización, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que otorgue a partir del **01 de enero al 31 de diciembre de 2018**, la cantidad de **trescientos y 00/100 nuevos soles (S/300.00) mensuales**, a favor de cada una de las Asistentas Sociales adscritas a la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, **Lic. Magda Ricardina Valderrana Alcantara y Lic. Aura Victoria Ruidías Valdiviezo**, por concepto de movilidad local para la realización de visitas domiciliarias a los estudiantes de la UNP, IDEPUNP, ETSUNP en el marco de los servicios sociales que prestan como becas alimentarias, apoyos académicos, exoneraciones de pagos de las Facultades (PATED); además de las coordinaciones que realizan a nivel externo con otras instituciones como hospitales, Beneficencia Pública, ALINEN, MINDES, CREMPT, entre otras.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. GERMÁN SÁNCHEZ MEDINA, Vicerrector de Investigación (e) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura,
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCBU,OCLINTS(2),OCEP(3),OCARH(5),OCAJ.ARCHIVO(2)
17 copias -Stc



[Firma manuscrita]
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL